

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia ha recibido á las dos de la tarde de hoy el telégrama siguiente:

«Vitoria 5 Noviembre.—CIRCULAR. -General Encargado Despacho á los Comandantes en Jefe primer Cuerpo Tafalla.—Tercer Cuerpo Medina. - Comandantes Generales Santander, Logroño, Bilbao, San Sebastian. -- Comandantes Militares Tudela, Tafalla y Capitan General Búrgos.

»Segun me participa General en Jefe á las tres de la mañana de hoy desde Peñacerrada, sus fuerzas sorprendieron à las del Pretendiente en las alturas de Payueta cogiéndoles numerosos útiles, Oficiales y soldados prisioneros. -Completamente dispersados se dirigieron los Carlistas á La Bastida, y al-

canzados por Columna de la Rioja que obraba en combinacion se les causaron innumerables pérdidas, pasando por Peñacerrada el titulado Brigadier Yerron sin armas, caballo, ni boina.—Las tropas avanzadas tienen circumbalado fuerte San Leon sobre Puerto de Herrera que hoy se atacará.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los leales habitantes de la provincia.

Logroño 5 de Noviembre de 1875.— E! Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

El Exemo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia ha recibido en la noche de hoy, los telégramas siguientes:

«Ayer por movimiento combinado la Columna de Rioja reforzada atacó las fuerzas enemigas en La Bastida, Rivas y Estrivaciones del Tolonio ocupando á viva fuerza el Castillo del primer punto, causando a los Carlistas un Jefe, un oficial y sesenta prisioneros con muchas armas. - Y además el Coronel de la Princesa, que inició el movimiento con su Regimiento y con la Contraguerrilla de Miranda de noche, sorprendió el Fuerte enemigo en construccion sobre Payueta, cuyas obras se hallaban muy adelantadas, y en su fuga abandonaron los útiles de trabajo dejándolos en poder de nuestras tropas, con dos oficiales y catorce prisioneros, cuyo número se ha elevado despues hasta treinta. -- Marcho ahora á atacar el Fuerte de San Leon sobre Puerto Herrera. — Peñacerrada 5 de Noviembre á las 7 de la mañana. — Quesada.

«Fuerte de San Leon en Puerto Herrera 5 de Noviembre á las 11 de la mañana.—Felicito al Rey y su Gobierno con el Egército de mi mando desde esta Fortaleza entregada á la intimacion hecha ántes de romper el fuego, quedando su guarnicion prisionera sin condiciones, y en nuestro poder tres piezas nuevas de 8 centímetros con abundantes municiones y pertrechos de guerra; la posicion es inespugnable, preparada para larga defensa, y queda guarnecida con una Compañia del Provincial de Logroño.—Una salva de 21 Cañonazos, saluda y afirma el Pabellon de D. Alfonso.»—Quesada.»

«Haro 5 de Noviembre.— Comandante Militar al Gobernador militar.—En el dia de hoy á las 6 y media de la tarde han llegado á este punto 63 prisioneros carlistas y 11 presentados.»

Cuyas satisfactorias noticias se publican para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Logroño 5 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Noticias referentes á la insurreccion carlista.

NORTE.—El General Loma, en despacho fechado ayer en Villasana de M-na, manifiesta que las contraguerrillas de aquel valle y el de Tobalina hicieron el dia anterior una excursion para sorprender á la partida del cabecilla Campos, que se hallaba en Quincoces, con cuyo motivo se sostuvo un ligero tiroteo, sin que resultasen bajas por nuestra parte.

Se apresaron por la contraguerrilla dos carros cargados de trigo que se dirigian al campo enemigo.

Se han presentado ayer à dicho General cuatro carlistas con armas, procedentes del quinto batallon de Castilla, y en Vitoria el asistente del titulado General Berriz.

CATALUNA.—El General en Jese da cuenta do que dos companías de Cazadores de Cataluña han apresado el dia 2 en Mura la partida carlista de 22 hombres mandada por Malo; quedando tambien prisionero este cabecilla, y cogiendo armas y dos acémilas.

La columna del Coronel Calba alcanzó y batió el mismo dia, en el pueblo de Castelltallat, à la faccion de Mora y del titulado Brigadier Navarrete, causándoles seis muertos, bastantes heridos, un Teniente y su asistente prisioneros, y cogiéndoles siese caballos, armas y efectos.

La ronda de Berga cogió prisioneros en Manlleu con sus caballos à siete carlistas que componian una partida.

El batallon Cazadores de Reus batió el 2 en Pasanant, á otra faccion.

El Coronel Quesada ha hecho prisionero al Comandante de armas de Peramola.

Una salida verificada por el Comandante militar de Balaguer con 150 hombres de la guarnicion el dia 2 para perseguir á la partida de Baró, que estaba en Ager, ha dado por resultado que sea esta alcanzada y dispersa, cogiéndole cuatro prisioneros.

El número de presentados que aparecen en los diferentes partes recibidos en el dia de ayer asciende á un Jefe, 12 oficiales y 183 individuos de tropa, habiéndolo hecho varios de ellos con armas y caballo.

(Gaceta del dia 4 de Noviembre)

CIRCULAR.

Debiendo estar ya resueltas por los Ayuntamientos las reclamaciones sobre inclusiones ó exclusiones en las listas electorales que se hayan presentado desde el dia 6 al 20 de Octubre, los Alcaldes remitirán á la Comision provincial las que se hayan hecho sobre las resoluciones de aquellas Corporaciones; y pondrán eu mi conocimiento si ha habido ó no de estas últimas, así como tambien el número de electores que resulten segun las listas formadas, para mandarles á su debido tiempo las correspondientes cédulas talonarias que acrediten el derecho electoral.

Antes del dia 15 del presente mes deberán remitirse estos datos, pues pasado este plazo sin haberlos recibido se nombrarán Comisionados que los recojan, á costa de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, á lo que espero no darán lugar.

Logroño 6 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Seccion de Contabilidad.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 53 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, se

publica á continuacion el Presupueste provincial ordinario y adicional refundidos para el año económico de 1874-75, en la forma que ha sido aprobado por la Diputacion en sesion celeb rada el 10 de Abril último.

Logroño 30 de Junio de 1875.—El Vi-

cepresidente, Fernandez de Urrutia.

PRESUPUESTO GENERAL de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1874 á 1875.

PRESUPUESTO DE GASTOS.		CREDITOS PRESUPUESTOS.			
PRIMERA SECCION.—Gastos obligatorios. CAPITULO I. Administracion provincial.	Ordinario. Pesetas.	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capitules. Pesetas.	
Artículo 1.º					
Eucldos de los Sres. Diputados de la Comision Pen- manente y de los empleados de la Secretaria de la Diputacion, segun relacion núm. 1	27.513,75		28.169,85 8.597,50		
Gastos de material de la Secretaria de la Diputa- cion, segun la misma relacion Idem id. de la Contaduria, segun la misma relacion.	5.000, x 1.500, x	n n	5.000, » 1.500, »		
Artículo 2.º	41.611,25	1.636,10	43.267,35	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
Sueldos del Archivero de la provincia y del Deposi- tario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	3.250, »	161,46	3 411,46	43.267,35	
. Articulo 5 °	3.250,	161,46	3.411,46		
Sueldos de los empleados y dependientes de las co- misiones especiales de la provincia, segun relacion número 3.	2.206,25	»	2.206,25	3.411,46	
Artículo 4.º	2.206,25	»	2.206,25		
Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los De- lineantes que les auxilian, segun relacion núm 4.	4.000,	'n	4.000, »	2.206;25	
Articulo 5 °	4.000, .		4 000,		
Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5	2.000, »	ъ	2.000, »	4.00, »	
CAPITULO II.	2.000, »	,	2.000, »		
Servicios generales.				2.000, »	
Articulo 1.° Gastos que originan las quintas, segun relacion n.° 7 Artículo 3.°	2.800,	3 250, >	6 050,	54.885,06	
Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del	2.800,	3.250,	6.050, »		
Boletin oficial, ó sea el importe de la suscricion à este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 9.	5.500, >	12.725,	18 225, .	6.050, »	
Suma y sigue	5 .500,	12.725,	18.225, »	24.S75, »	

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				
	Ordinario. Pesetas.	Adicional. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas	
				910==	
Suma anterior,. Artículo 4.º			243	24.275,	
Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados pro- vinciales, segun relacion núm. 10	500, »	•	500, »		
Articulo 5.°	500, »	»			
Gastos de calamidades públicas dentro del territo- rio de la provincia, segun relacion núm. 11	5 000, »		5.000, »	300. »	
CAPITULO III.	5.000,))	5.000, »	and the second s	
Obras de carácter obligatorio.				5.000,	
Articulo 1.°		•		29.775,	
Gastos de personal para las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos, segun relacion					
número 12	99 001	3)	22 091, »		
relacion	36.163,14	»	36.163,14		
Cargas.	58.254.14	. »	58.254,14	58.254,14	
Artículo 2.º					
Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17	821,25	8	821,25	58 25 1,14	
Artículo 3.º	821,25		821,25		
Para pago de los intereses á los acreedores por obras públicas, segun relacion núm. 18.	20.000, =		20 000,	281,25	
Artículo 4.º	20.000, »		20.000,		
Para pago de las obligaciones ó contratos celebra- dos con la debida autorizacion, segun relacion núme-				20.000, "	
ro 19	σ.	30.269,75	50.269,75		
Artículo 5.º	»	30.269 75	30.269,75		
Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras car- gas de justicia, segun relacion núm. 20	»	1.386,50	1.386,50	30.269,75	
CAPÍTULO V.	»	1.386,50	1.386,50	1 706 50	
Instruccion pública.			· . · .	1.386,50	
Articulo 1.°				52.477,50	
Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21	4.625, »		4 625, >	4.625,	
Suma y sigue	4.625, »	»	4.625, »	4.625,	

26.5	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				
	Ordinario. Pesetas.	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	
Suma anterior	3	3	3	4.625,	
Instituto de 2.º eoseñanza, segun relacion núm. 22. Articulo 3.º Escuelas normales, segun relacion núm. 23	35.311,64	359,84	35.671,48	35.671,48	
Artículo 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñan- za, segun relación núm. 24	12 890, » 12 890, » 2.750, »	91,25	12.981,25 12.981.25 2.750, •		
CAPITULO VI.	2.750, *		2.750,	2.750, »	
Beneficencia. Articulo 1.º		4.4		56.027,73	
Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.	18.650, »	7.961,25			
Hospitales, segun relacion núm. 29	18.650, » 156.584,50 156.584,50	97.262,58	253.847,08	20.011,25	
Casas de Misericordia, segun relacion núm. 30. Articulo 4.º	111.098,29	6.656,18	117.754,47	203.047,00	
Casas de Expósitos, segun relacion núm. 31	29 335, » 29.335, »	24.580,81 24.580,81			
Imprevistos.			•		
Articulo único. Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, se-		~~ ~~			
gun relacion núm. 36	5.000, » 5.000, »		40 000, »		
SEGUNDA SECCION. — GASTOS VOLUNTARIOS. CAPITULO II.				40.000, »	
Carreteras. Artículo 2.º				40.000,	
Construccion de carreteras que no forman parte del Plan general del Gobierno, segun relacion núm. 39.	13.375, »	374,82	13.749,82	13.749,82	
Suma y sigue	13.375,	574,82	13.749,82	13.749,82	

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.						
	Ordinario. Pesetas.	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Peset as.	TOTAL por capitulos. Pesetas.			
Suma anterior		l 					
CAPITULO III.							
Obras diversas.	•						
Articulo único.							
Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran à cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 40.	60.373,18	Þ	60.573,18	60 373,18			
CAPITULO IV.	60.373,18	»	60.573,18	60.373,18			
Otros gastos.							
Articulo único.							
Cantidades que se destinan à objetos de interés pro- vincial, segun relacion núm. 41	16 625, »	500, »	17.125, .	17.125, »			
TERCERA SECCION GASTOS ADICIONALES.	16,625, >	500, •	47 125, »	17.125,			
CAPITULO ÚNICO.							
Resultas por adicion de ejercicios eer- rados							
Articulo 1.º							
Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1874, segun relacion núm. 42	Þ	105.364.20	105 364,20				
Articulo 2.º	Ð	105.364,20	105.364,20	105.364,20			
Obligaciones procedentes de presupuestos anterio- res pendientes de pago en la misma fecha, segun re- lacion núm. 43	18	590,153,74	590.153,74				
RESUMEN GENERAL DE GASTOS.	. >	590.153,74	5 90. 1 53, 7 4	500 127 44			
Primera secciou.				590.153,74			
Capítulo primero	53.067,50 15.800, 5 58.254,14 20.821,25 55.576,64 315.667,79	15.975, 3 31.656,25	29.775, 58.254,14 52.477,50 56:027,73	18			
» octavo	5.000, »	35.000,	40.000,				
	522.187,32	221 560,72	743.548,04	743 548,04			
				743.548,04			

	,										-		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.						
						#SI							Ordinario. Pesetas.	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL. Por capitulos. Pesetas.			
			Suu	ua i	ant	erio	r.	•	(* 0	•	•		3	•)	743.548,04			
	Se _i	gu	nd	a s	sec	cia) II .												
Capitulo	primero segundo tercero. cuarto.	•	•	•	•		•	•	•	•			13.375, » 60.373,18 16.625, »	•	13.749,82 60.373,18 17.125,				
	Te	erc	er	a 9	ee	elo	n.					I	90.373,18	874,82	91.248, >				
Capítulo	único .				•	. •	٠		•		•			695 517,94	695.517,94	91.248, » 695.517,94			
						To	TAL	GE	YER.	AL	•4					1.530.313,98			

(Se continuará.)

instancia de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo García Ascasibar, natural de Ventas Blancas, vecino que ha sido de Arrubal, casado, labrador, de treinta años de edad, hijo de Roman y de Sinforosa, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á sin de notificarle un auto de schreseimiento dictado en causa criminal seguida contra el mismo y otros indivíduos que fueron del Ayuntamiento Republicano de dicha villa de Arrubal, sobre separacion ilegal del Secretario de la corporacion D. Cipriano Lopez Torrecilla, y hacerle la citacion y emplazamiento para ante S. E. la Audiencia del Territorio, bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, haciéndole este llamamiento, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero. En su consecuencia, encargo á los agentes de policía judicial y demás antoridades, procedan á la bu ca y detencion conduciendolo á este Juzgado.

Dado en Logroño á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. — José G. Camba — Meliton Arenas.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à Ge-

D. José Ramon García Camba, Juez de primera! rónimo Lopez Lacalle (a) Mochilas, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero del campo, natural de Baños de Rio Tovía, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez dias comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia personalisima en la causa que se le sigue en union de otro sobre falso testimonio, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

> Dado en Najera à tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. - Alvaro Becerra. - Por mandado de Sria., José Merino.

> D. Juan Manuel Farias, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño y ejercitante el cargo de primera instancia por traslacion del que era propietario.

> Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo à D. Nicolas Lorente, residente que sué en Tudela, (provincia de Navarra), para que en el término de nueve dias à contar desde la fecha de este en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado de mi cargo à prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue por sustraccion de ocho pipas vacias de la Estacion del Ferro-carril de esta Ciudad, pues si compareciere se le administrará justicia, y no lo haciendo se sustanciarán los autos en rebeldía, notificándolos en Estrados y parándole el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en auto de hoy.

Dado en Logrono á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Manuel Farias.—Por mandado de S. S.*, Juan Farias.

D. José Castelló y Molinu, Teniente de Carabineros de la Comandancia de Logroño y Ayudante Fiscal de esta plaza.

Hago saber: Que habiendo sido autorizado en debida forma por la autoridad superior del Distrito para proceder à la venta en pública subasta de 204 pares de alpargatas y 4 piezas de hiladillo, de la procedencia de Juan Blazquez Lamata, tendrá lugar aquella el dia 15 del mes actual y hora de las 11 de su mañana, en la casa Ayuntamiento de esta villa.

Haro 2 de Noviembre de 1875.-El Ayudante Fis-

cal, José Castillo.

. . 1

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 11 de Setiembre de 1875.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los señores Merino, Ramirez de la Piscina, Ascalde, Loscertales, Moreno, Arranz de la Torre é Inspector, se leyó el acta de la anterior y fué

aprobada.

Se leyó una comunicación del señor Alcalde de Navarrete, en que persistiendo en hacer cargos á la maestra de aquella localidad, de una manera difusa y contradictoria, con otra comunicacion que sué resuelta en una de las sesiones anteriores, se queja de que el señor Inspector se ha revestido de atribuciones que no le competen con arregio à la ley; esta corporacion estudió con la debida curiosidad los documentos que á ello se refiere, y acordó hacer saber á esa Junta local que en virtud de los artículos 34, 35 y 36 de las atribuciones de los inspectores, no ha faltado el de esta provincia en lo más mínimo á la Junta de esa localidad, ni se ha revestido de funciones de autoridad, y que muy al contrario, no se ha extralimitado en las facultades que los citados artículos le conceden; desestimándose por todos los señores de la Junta la parte de comunicacion que hace referencia à esta especie de queja. Con respecto à la maestra acordó sostener so último acuerdo, haciendo presente à esa Junta local que si se cree desairada porque haya en realidad cargos contra la maestra, que no se han tomado en consideracion, concrételos de una manera conveniente para tomar en su consecuencia las medidas oportunas que hubiere lugar.

Dada cuenta de una comunicacion de los maestros de Arenzana de Abajo, en que manifiestan que estando próximas à hacerse efectivas las retribuciones que deben pagar los niños de dicha localidad, hay algunos que se niegan à verificarlo por pasar de la edad, la

Junta acordó que están en el deber de satisfacer al maestro dichas retribuciones todos los niños del referido pueblo comprendidos en la edad de 6 à 13 años, asistan ó no à la escuela, mientras no acrediten recibir la enseñanza en establecimiento particular, ó haltarse completamente instruidos en las materias que abraza el programa elemental de primera enseñanza.

Se dió cuenta de una comunicación presentada por doña Francisca Sevilla, maestra de Briñas, pidiendo licencia para ausentarse de dicho pueblo, y se acordó autorizar á dicha maestra para que pueda fijar su residencia donde lo tenga por conveniente, atendidas las circunstancias anormales porque atraviesa el pueblo en que egerce su profesion y reservándole sus derechos para que pueda volver á encargarse de su escuela luego que cesen las circunstancias que han dado lugar á esta concesion.

Leida la comunicación del Alcalde de Rodezno, en la que la Junta local de aquella villa solicita su renovación, fundándose en haber sido los indivíduos vocales del Ayuntamiento; sué por unanimidad desestimada.

Enterada la Junta de una comunicacion del Alcalde de Igea, en la que manifiesta que el maestro nombrado D. Doroteo Perez, se ha ausentado del pueblo despues de haber tomado posesion de su escuela, sin que hasta la fecha haya vuelto à encargarse de la misma; se acordó pasar una comunicacion al citado maestro para que manifieste las causas que le han impulsado à tomar tal determinacion.

Fué leida en presencia de esta Junta la exposicion redactada por la Comision que se nombró al efecto, para elevaria al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo la separacion del Sr. Aguileta; pero no siendo de un mismo parecer los señores que componian esta Corporacion, respecto á la forma que se le habia dado, se acordó proceder á una votacion secreta, siendo

aprobada por mayoría de votos.

Con gran satisfaccion vió esta Junta el favorable éxito obtenido en la villa de Ausejo, y debido al infatigable celo del senor inspector D. Orencio Garcés, que tanto afan demuestra por el bien de la enseñanza y el de los dignos y respetuosos maestros. En una de las anteriores sesiones dimos cuenta de un grave disturbio que tuvo lugar en la villa de Ausejo, ocurrido entre las maestras; y considerando esta Corporacion el caso delicado y sério, acordó se girase una visita extraordinaria para poner remedio en lo posible, y evitar que el caso no tuviera trascendencias funestas: así se hízo, y hoy vé esta Junta con agrado, que léjes de pasar el caso adelante y tener consecuencias desagradables, como así se suponia en un principio, ha habido una inesperada reconciliacion entre estas señoras, cuyos resultados son debidos al carácter dulce y persuasivo del dignisimo y celoso ya citado senor Inspecter.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó lo sesion.—El Secretario, Juan Bautista Plan-

zon.